

consisten?

Existen dos tipos de visados de búsqueda de empleo:

- **Visados dirigidos a hijos o nietos de español** de origen que están exentos de la valoración de la situación nacional de empleo y sus titulares podrán buscar empleo en cualquier ámbito geográfico y para cualquier ocupación.
- **Visados para la búsqueda de empleo limitados a determinadas ocupaciones y ámbitos geográficos**, estos visados se destinan a la búsqueda de empleo en aquellos puestos de trabajo considerados de difícil cobertura y se aprobarán cuando las circunstancias del mercado laboral aconsejen su uso.

El trabajador titular de este visado deberá buscar empleo en la ocupación y ámbito geográfico para el que se haya previsto la concesión de la autorización.

Cuando un empleador quiera contratar a un trabajador extranjero con un visado de búsqueda de empleo deberá presentar, un contrato de trabajo-solicitud de autorización firmado por ambas partes en la oficina de extranjería de la provincia en la que vaya a realizarse la actividad laboral.

El sistema de selección de destinatarios y las fórmulas de presentación de las solicitudes se regulan en la Orden por la que se aprueba la gestión colectiva de contrataciones en origen.



### LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS A TRAVÉS DE LA GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN



NIPO 790-11-118-2

La información contenida en este documento tiene carácter exclusivamente divulgativo

# LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS A TRAVÉS DE LA GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN



NIPO 790-11-117-7

Puede obtener más información sobre trámites en:  
<http://extranjeros.mtin.es>



## La vigente normativa española de extranjería permite la contratación de un trabajador extranjero no comunitario siempre que, previamente, cuente con una autorización administrativa de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Esta autorización se puede obtener, en caso de que **no sea residente en España** y entre otras vías, a través del procedimiento denominado **Gestión colectiva de contrataciones en origen**, que se podrá aprobar anualmente por el Ministerio de Trabajo e Inmigración (artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y artículos 167 y siguientes de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril).

### 1 - ¿Para que sirve la gestión colectiva de contrataciones en origen de trabajadores extranjeros no comunitarios?

Para permitir, teniendo en cuenta la situación nacional de empleo, la contratación programada de **trabajadores que no se hallen ni residan en España** seleccionados en sus países de origen a partir de las **ofertas genéricas** presentadas por los empresarios.

El Ministerio de Trabajo e Inmigración establecerá los supuestos en los que también será posible tramitar ofertas nominativas.

### 2 - ¿Qué contenido tiene?

- Ofertas de empleo de carácter estable.
- Ofertas de empleo de carácter temporal.
- Visados de búsqueda de empleo.

La Orden Ministerial regula la contratación de trabajadores extranjeros a través de **ofertas de carácter estable** (con una duración mínima de un año), para las que se establece el número de puestos y las ocupaciones que podrán ser cubiertos por los trabajadores extranjeros.

Asimismo, podrán realizarse **ofertas de empleo de carácter temporal**, para la realización de actividades de temporada y campaña o de obra o servicio. Este tipo de ofertas no estarán limitadas por una cifra de puestos a cubrir, pero se requiere la previa tramitación de las ofertas ante los servicios públicos de empleo. Los trabajadores seleccionados para actividades de carácter temporal deberán retornar a su país cuando finalice la relación laboral.

La Orden Ministerial puede establecer también un número determinado de **visados para la búsqueda de empleo**, que permiten el desplazamiento de extranjeros a España para buscar trabajo durante **un periodo de estancia de tres meses**.

### 3 - Contratación a través de la gestión colectiva ¿en qué consiste?

Las ofertas genéricas presentadas a través de este procedimiento se orientarán **preferentemente hacia los países con los que España haya suscrito acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios**.

Los empresarios que pretendan contratar por esta vía deberán presentar las **ofertas de empleo**, personalmente o a través de su representante legal (que a tal efecto podrán ser las organizaciones empresariales), **en la oficina de extranjería** de la provincia en la que vaya a realizarse la actividad laboral.

Posteriormente, tras realizarse la selección de los trabajadores en el país de origen elegido por el empleador, se procederá a la firma de los contratos y a la emisión de los documentos necesarios para la entrada en España de los trabajadores.

Teniendo en cuenta las características del puesto de trabajo a desempeñar, se podrán desarrollar **cursos de formación**, en España o en los países de origen, dirigidos a los trabajadores seleccionados o preseleccionados.

### 4 - Visados de residencia y trabajo

A los efectos de la obtención del visado, en el **plazo máximo de dos meses** desde la notificación de las autorizaciones concesión de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, la empresa, la organización empresarial o sus representantes acreditados, presentarán ante la misión diplomática u oficina consular, de forma agrupada, la documentación necesaria, referida a los trabajadores seleccionados.

Los visados serán emitidos en un plazo máximo de cinco días.

### 5 - Efectos del visado

En el plazo de **tres meses** desde la entrada del trabajador en territorio español, debe producirse su **afiliación y alta en la Seguridad Social**. Dicho alta dará eficacia a la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.

En el plazo de **un mes** desde el alta en la Seguridad Social, los trabajadores deberán solicitar personalmente la **Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE)**. No obstante, quedan exentos de dicha obligación los trabajadores titulares de autorizaciones de residencia temporal y trabajo concedidas para las actividades de temporada y campaña, cualquiera que sea su duración, así como para las actividades de obra y servicio de duración no superior a seis meses.

### 6 - Visados de búsqueda de empleo ¿en qué

